

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

RADICADO: 11001418900420210076600.

DEMANDANTE: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

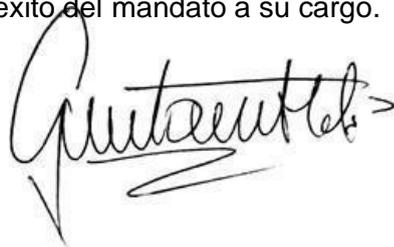
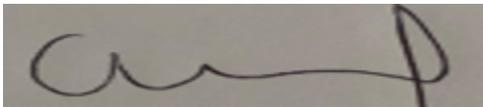
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 28.554.926 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 173.702 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, y al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”*, permitiendo además que *“El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memoria”*, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso *“Las sustituciones de poder se presumen auténticas”*, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fue concedido al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116, actuando en nombre y representación judicial de la Compañía Aseguradora para que ejerza su defensa dentro del proceso de la referencia.

El abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** queda expresamente facultada para intervenir en la audiencia de conciliación citada, como apoderado sustituto de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con expresas y amplias facultades para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir en otra persona el presente poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo.

Cordialmente,



CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNANDEZ

C.C. N° 28.554.926 de Ibagué

T.P. N° 173.702 del C.S. de la J.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del del C.S. de la J.